



CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 186 DE 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JULIO HERNAN ATENCIA FLOREZ C.C. 8.430.584
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA LA GESTION Y FISCALIZACION DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)
FORMA DE PAGO	El Municipio, realizara cuatro (4) desembolsos mensuales al contratista por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) que se pagaran a más tardar a los 30 días del mes siguiente, previa presentación de informe de actividades con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas avalados por el supervisor del presente contrato, y constancias de pago de Seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos: **LUIS FERNANDO TANGARIFE CARDONA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.161.740, quien actúa en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, de acuerdo al Acta de posesión número 001 de fecha 01 de enero de 2020 debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 01 de julio de 2016, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **JULIO HERNAN ATENCIA FLOREZ**, también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número **8.430.584** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, dada su especialidad, no podría ejecutarse con personal de planta, dado que en la planta de empleos del Municipio, existe poco personal que preste sus servicios profesionales como asesor para la gestión y fiscalización de las normas tributarias del municipio de santa bárbara 2) Que se hace necesario contar con una persona idónea que apoye a la Secretaria de hacienda como asesor para la gestión y fiscalización de las normas tributarias del municipio c) Que dicho contrato se celebra teniendo en cuenta la ley 80 de 1193 la ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1510 de 2013, artículo 81 que preceptúa: *"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad*



estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”; y el Decreto 1082 de 2015, artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.**, que también preceptúa: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.** d) Que conforme a los documentos aportados, el ahora contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de Santa Bárbara Antioquia a la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA LA GESTION Y FISCALIZACION DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor de **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000)**, y/o proporcional al tiempo servido. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio, realizara cuatro (4) desembolsos mensuales al contratista por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)** que se pagaran a más tardar a los 30 días del mes siguiente, previa presentación de informe de actividades con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas avalados por el supervisor del presente contrato, y constancias de pago de Seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)..El pago se realizará mediante cheque o consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde LA CONTRATISTA indique. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**; contados a partir de la firma del acta de inicio Sin embargo las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.-** 1) Redacción y proyección de las normas sustanciales, sancionatorias y procedimentales de carácter tributario y rentísticos del Municipio de Santa Bárbara, con el fin de que sean llevadas en un proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal. 2) Ajuste de las tarifas de impuestos tasas y contribuciones del Municipio de Santa Bárbara, con el fin de que sean llevadas en un proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal. 3) Acompañamiento y asesoría mediante mesas de trabajo con el equipo interno de la Alcaldía con el objeto de obtener información sobre las diferentes dependencias y sus necesidades puntuales sobre el tema de Estatuto Tributario y Código de Rentas. 4) Acompañamiento a los Honorables Concejales mediante mesas de trabajo previas, reuniones en comisión y en debate en pleno de las sesiones del Concejo con el fin de adelantar y aprobar el nuevo proyecto de normas tributarias en el Municipio de Santa Bárbara. 5) Acompañamiento permanente mediante correo, presencial y mediante medios electrónicos para responder las inquietudes o dudas que tengan los funcionarios de la Administración Municipal de



Santa Bárbara sobre el proyecto. 6) Acompañamiento y asesoría en caso de la respuesta a la Demanda por parte de la Gobernación de Antioquia, en acción de revisión Ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, que recaigan sobre el proyecto de Acuerdo de adopción del Estatuto Tributario. 7) Proyección de ajuste al decreto de Reglamento Interno de Recaudo de Cartera. 8) Proyección de Decretos de tarifas por tasas del Municipio. 9) Capacitación a los empleados de la Alcaldía sobre las normas adoptadas, mediante seguimiento en casos reales y concretos, además del apoyo a la gestión de la en la Secretaría de Hacienda. 10) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 11) Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante. 12) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación. 13). Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993. 14). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento que puedan presentarse. 15). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 16). Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 17). Y las demás que le sean asignadas. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) La Entidad se obliga a facilitar al contratista todos los insumos e información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 3) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5. Verificar los pagos en los plazos pactados. 6. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte LA CONTRATISTA, en cuanto le corresponda. **SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6º del decreto 4828 de 2008, LA CONTRATISTA se obliga para con el municipio de Santa Barbara Antioquia a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. Igualmente LA CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la caducidad administrativa. **Parágrafo: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo de La Secretaría de Hacienda del Municipio o en quien este delegue; el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el interventor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas LA CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo LA CONTRATISTA. c. Por vencimiento de su plazo. d. Por cumplimiento



de las obligaciones LA CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo LA CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si LA CONTRATISTA no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar al Municipio a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Municipio impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la imposición de las multas, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Municipio, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio de Santa Bárbara.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: LA CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; El Municipio de Santa Bárbara Antioquia en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de LA CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo LA CONTRATISTA, y los que implique para el Municipio de Santa Bárbara el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al siguiente Nro. 00791 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021 según el detalle que se resume a continuación:



FONDO	RUERO	DESCRIPCION	VALOR
01	20030108	Honorarios profesionales	24.000.000

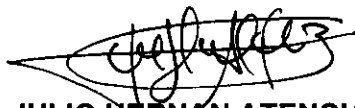
DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución **DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo a la ley 80 de 1993 y el decreto 2474 de 2008, el presente contrato NO debe ser publicado en la gaceta oficial del Municipio de Santa Barbara por ser superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando, conforme a la ley de lugar a ello. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: LA CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes, LA CONTRATISTA estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO.** No obstante, LA CONTRATISTA manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, al tenor del artículo 3º del Decreto 2800 del 2 de Octubre de 2003. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte del Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Barbara Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley el Decreto 1082 de 2015, artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.,** que también preceptúa: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.,* este contrato se celebra en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA- PAGO DE ESTAMPILLA Y RETENCIONES DE LEY. :** Antes de la firma del acta de inicio del presente contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA deberá hacer el pago de los porcentajes establecidos por ley y acuerdo municipal de las siguientes estampillas: 1) **PROCULTURA, PROANCANOS, PROHOSPITALES Y**

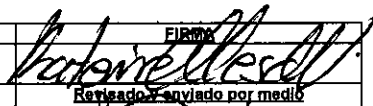


PROUNIVERSIDAD Y LA CONTRIBUCION DE RETEICA. VIGÉSIMA QUINTA. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 2) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 3) Registro actualizado del RUT; 4) Pagos de seguridad social en calidad de cotizante. 5) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de Antecedentes Policivos. 7) hoja de vida de la función pública. 8) declaración juramentada de bienes. 9) copia de la cedula de ciudadanía.

El presente contrato se firma por las partes el día 31 de agosto de 2021


LUIS F. TANGARIFE CARDONA
Alcalde Municipal


JULIO HERNAN ATENCIA FLOREZ
Contratista

	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	Katerine Mesa Villada Abogada de Contratación	
REVISOR	Jorge Octavio Espinosa Abogado de Contratación	Revisado y enviado por medio electrónico
APROBO	León Jairo Alzate Ruiz Secretario de Hacienda	
Los arriba firmantes, declaran que han revisado el documento y lo encontraron ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		